

INFORME: Señor Juez, me permito comunicarle que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 24 de febrero de 2020 y que fuera notificado por estados el 26 de febrero de 2020.

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

NATALIA ANDREA ARIAS ZEA
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Verbal -
Demandante	Enrique Sánchez Múnera, Lilian de Jesús Zapata Muñoz y Jairo de Paula Restrepo Mejía.
Demandado	Saúl Gilberto Saldaña Betancur
Radicado	05 001 40 03 010-2020 - 00114 - 00
Asunto	Rechaza Demanda

En atención a la constancia, y advirtiendo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en tanto que no se indicó lo pertinente respecto de las cuotas pagadas frente a la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal instaurada por **Enrique Sánchez Múnera, Lilian de Jesús Zapata Muñoz y Jairo de Paula Restrepo Mejía** en contra de **Saúl Gilberto Saldaña Betancur**.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

25

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f87a4540232ab4f4ecdaa1af64575a2f3b9777836143f0a49d06a1f0973568d

Documento generado en 27/07/2020 11:12:21 a.m.